



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-70415341-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de Julio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-59086526- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1278-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-59086039-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2373/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.07.11 10:27:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.07.11 10:27:43 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio del año 2022, se reúnen: por una parte, en representación de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, y en calidad de miembros paritarios, los señores Abel Francisco FURLAN, en su carácter de Secretario General del Secretariado Nacional de la UOMRA, y Walter PIRIZ, en su condición de Secretario Adjunto de la Seccional Campana de la UOMRA, en adelante denominados en conjunto "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente; y, por la otra, los señores Carlos VACCARO y Julio CABALLERO, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA)** (en adelante denominado "CAA"), ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que las empresas comprendidas en el ámbito de representación de la CAA que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIDERCA SAIC, en condición de contratistas o subcontratistas, en el establecimiento industrial de la misma sito en Campana, Provincia de Buenos Aires, reconozcan a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a compensar, por un lado, los mayores gastos provocados por el inicio del ciclo escolar 2022, así como los correspondientes a las actividades formativas propias encaradas por dicho personal en procura de la conservación y mejora de habilidades profesionales; y, por otro, la especial actitud de colaboración y diligencia del aludido personal durante el primer cuatrimestre del año en curso, motivada por un conjunto de situaciones excepcionales concurrentes: impacto en ausentismo de la nueva ola de Covid-19 durante los primeros meses del año, que generó la necesidad de reprogramar vacaciones anuales y adaptar condiciones de trabajo (vgr. régimen de turnística), y reprogramación del cronograma de ejecución de la reparación extraordinaria anual de mantenimiento (REX) del año en curso dispuesta por SIDERCA SAIC.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- las empresas detalladas en el Anexo I abonarán a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios dentro del establecimiento de SIDERCA SAIC sito en Campana, Provincia de Buenos Aires (el "Personal"), una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, desdoblada en dos importes; uno de los cuales, equivalente a la suma de treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 34.650), se imputa a la compensación de los



WALTER PIRIZ



RE-2022-59086039-APN-DGD#MT

mayores gastos escolares correspondientes al ciclo lectivo 2022 y demás gastos imputables a actividades formativas propias del Personal, y el otro, de treinta y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 36.400), a la especial actitud de colaboración y diligencia desplegada por el Personal con motivo de las circunstancias excepcionales descriptas en el apartado precedente. Ambos importes incluyen la proporción de SAC correspondiente.

3. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, identificando ambos valores por separado, bajo las siguientes denominaciones de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional – Compensación gastos escolares – Acuerdo CAA- UOMRA 09/06/2022 -" (en forma completa o abreviada) y "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional – Colaboración especial primer cuatrimestre 2022 – Acuerdo CAA-UOMRA 09/06/2022 -" (en forma completa o abreviada), respectivamente. En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.



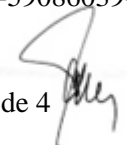
4. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

5. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de las empresas detalladas en **Anexo I** comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que cumpla con las siguientes condiciones de devengo:

5.1. La gratificación extraordinaria no remunerativa por compensación de mayores gastos escolares, se abonará al Personal cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago, que hubiera ingresado a prestar servicios antes del 31/03/22 y, respecto de aquel personal que hubiera ingresado a partir del 1/10/2021, el monto se liquidará en proporción al tiempo efectivamente trabajado entre esa fecha y el 31/3/2022.

5.2. La gratificación extraordinaria por la especial actitud de colaboración y diligencia durante el primer cuatrimestre de 2022, con motivo de las circunstancias descriptas en el apartado 1, se abonará al Personal cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago y que hubieran ingresado a prestar servicios antes del 31/12/21.

  
  
RE-2022-59086039-APN-DGD#MT  
  
Página 2 de 4

6. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2022, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

7. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral solicitando que se proceda a su inmediata homologación en los términos de la ley 14.250.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



## ANEXO I

**Detalle de Empresas proveedoras de SIDERCA S.A.I.C.  
alcanzadas por el acuerdo CAA-UOM de fecha 09/06/2022**

- BFB CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.
- COMIBOR S.A.
- DHOM S.A.
- HPEJ CONSTRUCCIONES SRL
- IMA SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINOS S.A.
- IMESA S.A.
- LOBERAZ S.A.
- LOGINTER S.A.
- FUMISTERÍA SERSCAY SRL
- TECNOCLIMA S.A.



WALTER





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-59086039-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Junio de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.10 17:51:15 -03:00

CECILIA YAEL BRUNELLI  
27353321310  
-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.10 17:51:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1278-22 Acu 2373-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.